

RESOLUCIÓN No. 26

Papel de las normas públicas y privadas en la sanidad animal y el bienestar animal

CONSIDERANDO QUE

1. Los Miembros adoptaron, durante la 76.^a Sesión General de 2008, la Resolución No. XXXII “Consecuencias de las normas del sector privado para el comercio internacional de animales y productos derivados de animales”,
2. La Organización Mundial del Comercio (OMC), de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el Acuerdo MSF), reconoce oficialmente a la OIE como la organización de referencia encargada de establecer las normas internacionales relativas a la sanidad animal, incluidas las zoonosis,
3. En las áreas que no están abarcadas por el Acuerdo MSF, las normas internacionales de la OIE podrían ser consideradas como una base para las reglamentaciones técnicas nacionales según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC,
4. Los Miembros de la OIE y la comunidad internacional en su conjunto reconocen a la OIE como la organización responsable de fijar normas para la sanidad animal (zoonosis incluidas), la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y el bienestar animal, con el objetivo de aportar bases científicas para que el comercio internacional de animales y productos derivados se efectúe en condiciones de seguridad y se mejore la sanidad y el bienestar de los animales en el mundo,
5. La Asamblea Mundial de Delegados ha aprobado y sigue aprobando normas internacionales en materia de sanidad animal, bienestar animal y seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal,
6. Pese a que las normas privadas pueden favorecer la promoción de las buenas prácticas y respaldar a los productores en el cumplimiento de las normas privadas, a los Miembros de la OIE les preocupa que algunas normas privadas para la seguridad sanitaria y el bienestar animal relacionadas con los productos derivados de animales pudieran entrar en conflicto con las normas de la OIE,
7. Las normas privadas de seguridad sanitaria pueden crear dudas o confusión en los consumidores respecto a la seguridad sanitaria de los alimentos que cumplen con las normas oficiales,
8. La OIE ha firmado Acuerdos oficiales y trabaja en estrecha colaboración con organizaciones industriales internacionales tales como la Federación Internacional de Productores Agropecuarios (FIPA), la Federación Internacional de Lechería (FIL), la Oficina Permanente Internacional de la Carne (OPIC), la Comisión Internacional del Huevo (IGC), el Consejo Internacional Avícola (IPC) y la iniciativa “Suministro inocuo de alimentos accesibles para todos en todas partes”¹ (SSAFE),
9. Hasta ahora, los vínculos formales y los canales de comunicación entre los organismos normativos privados y la OIE han sido limitados y pueden reforzarse.

¹ Safe Supply of Affordable Food Everywhere

LA ASAMBLEA

RECOMIENDA

1. Considerar por separado las normas para la seguridad sanitaria, que están cubiertas por el Acuerdo MSF de la OMC, y las normas de bienestar animal,
2. Reafirmar que las normas publicadas por la OIE en el ámbito de las enfermedades animales, zoonosis incluídas, son la garantía oficial para un comercio internacional seguro de animales y productos derivados de animales, al tiempo que evitan las barreras sanitarias injustificadas al comercio y promueven también la prevención y el control de enfermedades animales en el mundo,
3. Limitar, en el campo de la seguridad sanitaria, el papel de las normas privadas al apoyo de la implementación de las normas oficiales dado que el mandato de las organizaciones normativas internacionales está claramente reconocido por el Acuerdo MSF de la OMC,
4. Promover la aplicación de las normas de bienestar animal de la OIE como las normas de referencia que se aplican a escala mundial,
5. Pedir al Director General que continúe las actividades pertinentes para seguir impulsando las actividades de la OIE en materia de elaboración de normas sobre sanidad animal, zoonosis incluídas, y bienestar de los animales y que acelere el desarrollo de nuevas normas en este último ámbito,
6. Continuar implementando y reforzando los programas de fortalecimiento de competencias destinados a ayudar a los Miembros a poner en práctica las normas de la OIE,
7. Solicitar al Director General que continúe brindando orientaciones sobre los pasos que hay que seguir para que las normas privadas de sanidad y bienestar de los animales, si se utilizan, sean coherentes con las de la OIE y no entren en conflicto con las mismas,
8. Instar al Director General para que mantenga una colaboración cercana en materia de normas sanitarias con las organizaciones internacionales pertinentes, en especial con la OMC y la Comisión del Codex Alimentarius de la FAO/OMS, con vistas a establecer un marco de trabajo transparente para tratar las normas sanitarias privadas que afectan el comercio internacional dentro de la OMC,
9. Pedir al Director General que mantenga y fortalezca nexos adecuados y un diálogo con los organismos normativos privados mundiales apropiados y con las organizaciones mundiales de producción privadas relevantes con la meta de permitir la compatibilidad de las normas privadas con las normas de la OIE, y manteniendo al mismo tiempo la comunicación con los gobiernos y los consumidores,
10. Alentar a los organismos normativos privados mundiales a que impulsen el uso de las normas oficiales como puntos de referencia en la preparación de las normas privadas para el comercio internacional de animales y productos derivados,
11. Impulsar a los organismos normativos privados mundiales a reforzar o desarrollar mecanismos transparentes y a trabajar por una mayor armonización con las normas públicas y por la transparencia de las normas privadas.

(Aprobada por la Asamblea mundial de los Delegados de la OIE el 27 de mayo de 2010)